

ACTA PUBLICACIÓN EXAMEN TEÓRICO PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN POR EL MÉTODO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZA N° 42. OPERARIO/A CEMENTERIO

En relación al proceso selectivo del Excmo. Ayuntamiento de Álora para para la selección mediante **curso-oposición** de la plaza **n° 42. Operario/a Cementerio**, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Tribunal de selección acuerda por unanimidad lo siguiente en relación a la prueba teórica realizada el pasado 26 de octubre para la cobertura de la plaza anteriormente descrita:

Primero.- Se da cuenta del examen realizado con indicación de las respuestas correctas, siendo el que se adjunta a la presente Acta como Anexo I.

Segundo.- Para garantizar el derecho efectivo de los aspirantes en el proceso de selección se les concede el plazo de **4 días hábiles** para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

Anexo I

EXAMEN DE OPERARIO CEMENTERIO

1.- Cuántos títulos tiene la Constitución Española:

- a) 1 título preliminar y 9 títulos.
- b) 1 título preliminar y 10 títulos.**
- c) 1 título preliminar y 11 títulos.
- d) 1 título preliminar y 12 títulos.

2.- De acuerdo con la Constitución Española no es un valor superior del ordenamiento jurídico español:

- a) La libertad.
- b) La justicia y la igualdad.
- c) El pluralismo político.
- d) Todos lo son.**

3.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera y funcionarios interinos.
- b) Personal fijo, indefinido o temporal.
- c) Funcionarios y personal eventual.
- d) Funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y personal eventual.**

4. A los efectos del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, según su artículo 8, los cadáveres se clasificarán en dos grupos, según las causas de la defunción. Con respecto a los incluidos en el Grupo I, este comprende:

- a) Los cadáveres de las personas cuya causa de la defunción represente un peligro sanitario como es el cólera, viruela, carbunco y ébola.
- b) Los cadáveres contaminados por productos radiactivos.
- c) Personas fallecidas por accidente de tráfico.
- d) Las respuestas a) y b) son correctas.**

5.- De acuerdo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se entenderá como «riesgo laboral grave e inminente»:

- a) La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- b) Aquel que resulte posible que se materialice en un futuro y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- c) La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño no derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorará únicamente la severidad del daño.
- d) Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.**

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



FIRMANTE

RAQUEL VELA RANDO (INTERVENTORA)
FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

103f5e44eb02eb3308abe7693b1713130f7598a7

NIF/CIF

****673**
****780**

FECHA Y HORA

31/10/2023 14:20:44 CET
02/11/2023 11:35:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, todos los cementerios tendrán un local destinado a depósito de cadáveres compuesto, al menos, de:

- a) Un departamento independiente.
- b) Dos departamentos independientes.**
- c) Tres departamentos independientes.
- d) Todas son incorrectas.

7.- A efectos del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, y de conformidad con su artículo 3, se entiende por cadáver:

- a) El cuerpo humano en cualquier momento después de la muerte real.
- b) Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- c) El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.**
- d) Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los seis años siguientes a la muerte real.

8.- Según el artículo 34.1 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, en los tanatorios, la sala destinada a la exposición del cadáver dispondrá de ventilación independiente y refrigeración:

- a) Inferior a cero grados, sin necesidad de un termómetro indicador visible desde el exterior.
- b) Inferior a cero grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.
- c) Entre cero y cuatro grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.**
- d) Entre cero y cuatro grados, sin necesidad de un termómetro indicador visible desde el exterior.

9.- De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 95/2001, de 3 de abril:

- a) No se podrá proceder a la inhumación o a la cremación de un cadáver antes de transcurrir 24 horas del fallecimiento, ni después de las 48 horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.**
- b) No se podrá proceder a la inhumación o a la cremación de un cadáver antes de las 48 horas del fallecimiento.
- c) No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver antes de las 24 horas del fallecimiento, ni después de 72 horas, salvo en los supuestos excepcionales.
- d) No se podrá proceder a la inhumación o a la cremación de un cadáver antes de las 72 horas del fallecimiento.

10. Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en relación a los tipos de féretros, ¿cuál de las siguientes opciones no se corresponde con un tipo de féretro?

- a) Féretro común.
- b) Féretro especial.
- c) Féretro nuclear.**
- d) Féretro de recogida.

11. Según el artículo 2 de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Alora, con carácter general, el servicio de cremación de restos en el Horno Crematorio se realizará:

- a) Los martes y jueves en horario de 9:00 a 13:00 horas.**

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

- b) Todos los días en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- c) Los martes y jueves en horario de 8:00 a 14:00 horas.
- d) Todos los días en horario de 8:00 a 18:00 horas.

12. Según el artículo 2 de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, con carácter general, el servicio de Horno Crematorio para la cremación de cadáveres se realizará:

- a) Sólo los martes y jueves en horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) En horario de 7:00 a 13:00 horas.
- c) De martes a sábado en horario de 8:00 a 14:00 horas.
- d) En horario de 9:00 a 18:00 horas.**

13. De acuerdo con la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, como norma general:

- a) No se podrán incinerar simultáneamente restos procedentes de más de dos nichos.**
- b) No se podrán incinerar simultáneamente restos procedentes de más de un nicho.
- c) Se podrán incinerar simultáneamente restos procedentes de más de dos nichos.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

14. Según el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, como norma general, las concesiones administrativas temporales de nicho de adulto tendrán una duración máxima de:

- a) 15 años.
- b) 20 años.**
- c) 25 años.
- d) 30 años.

15. Según la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, la tarifa en vigor para llevar a cabo la colocación de lápidas en nichos osarios por el sepulturero municipal asciende a:

- a) 10,00 €.
- b) 37,00 €.
- c) 28,00 €.
- d) 18,00 €.**

16. Con carácter general, nace obligación de contribuir de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora:

- a) En el momento de la contratación del servicio.
- b) Al concederse, prorrogarse, modificarse el derecho funerario.
- c) Al autorizarse la prestación del servicio.
- d) Todas las anteriores son correctas.**

17. Conforme al artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, para las tarifas de canon de conservación anual:

- a) El período de tributación coincide con el año natural, salvo en el caso de primera inhumación.**

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

- b) En los casos de primera inhumación, el periodo de tributación comenzará el día primero del trimestre en el que se produzca la inhumación.
c) Las respuestas a) y b) son correctas.
d) Todas las anteriores son correctas.

18. Según establece el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Policía Mortuoria ¿Dónde se realizarán las inhumaciones de cadáveres?

- a) Siempre en Cementerios
b) Siempre en Cementerios o en lugares de enterramiento debidamente autorizados
c) En cualquier lugar que decidan los familiares o allegados al difunto así como el albacea testamentario
d) En el lugar que determine la autoridad conforme la ordenanza municipal dejando a salvo el derecho del difunto de decidir por sí mismo mediante testamento vital el lugar de enterramiento

19. ¿Cómo define el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Policía Mortuoria los <Restos cadavéricos>?

- a) Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurrido diez años siguientes a la muerte real.
b) El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real.
c) Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurrido cinco años siguientes a la muerte real.
d) El cuerpo humano durante los diez años siguientes a la muerte real.

20. Según la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Alora, la tarifa del canon de conservación anual por cada nicho adulto es de:

- a) 10,00 €.
b) 16,50 €.
c) 20,00 €.
d) 26,50 €.

PREGUNTAS RESERVA

21. Según la Constitución Española ¿Quiénes concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular?:

- a) Los ciudadanos
b) Los poderes públicos
c) Los partidos políticos
d) Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales

22.- Según la Constitución Española la libertad ideológica y religiosa, ¿tendrá alguna limitación en sus manifestaciones?:

- a) No, en ningún caso
b) Sí, las que establezca una ley orgánica
c) No, salvo la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley
d) No, salvo la necesaria para el mantenimiento del decoro y la moralidad pública

23. Según la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Alora, la tarifa en vigor para llevar a cabo una inhumación asciende a:

- a) 35,00 €.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

- b) 37,00 €.
- c) 40,00 €.
- d) 45,00 €.

24. Según la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, la tarifa en vigor para llevar a cabo la colocación de lápidas en nichos adultos por el sepulturero municipal asciende a:

- a) 10,00 €.
- b) 37,00 €.
- c) 28,00 €.
- d) 18,00 €.

25. Según la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal y otros servicios funerarios del Ayuntamiento de Álora, la tarifa en vigor para llevar a cabo la cremación de cadáveres en días hábiles asciende a:

- a) 150 €.
- b) 360 €.
- c) 450 €.
- d) 420 €."

EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

EL PRESIDENTE
FDO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ÁLVAREZ

LA SECRETARIA
FDO. RAQUEL VELA RANDO

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

FIRMANTE

RAQUEL VELA RANDO (INTERVENTORA)
FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

103f5e44eb02eb3308abe7693b1713130f7598a7

NIF/CIF

****673**
****780**

FECHA Y HORA

31/10/2023 14:20:44 CET
02/11/2023 11:35:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>



Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

103f5e44eb02eb3308abe7693b1713130f7598a7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: 27607ec851ea3bd21301b93ccb0619a5e3342c3254359921466ff10c7cc51db8fbba176073cab2cd88144c4a141d9075e6d08f832a481f63d7c367a824f58a9c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015403_2023_00000000000000000000000018073512

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 31/10/2023 14:00:12

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

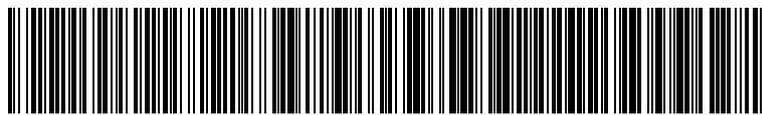
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 103f5e44eb02eb3308abe7693b1713130f7598a7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf